



MSL/CML/RGM/GAA/chh

**PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°17937, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2013.**

EXENTA N° **378**

TEMUCO, **23 NOV 2018**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto de Nombramiento N°06, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3365, de 09 de agosto de 2012, que aprobó las bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en las líneas que indica; en la Resolución Exenta N° 115, de 18 de febrero de 2013, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ahora Subsecretaría de las Culturas y las Artes; El primer comunicado mediante Oficio N°252 de fecha 09 de agosto de 2018, que comunica el rechazo de la solicitud presentada con fecha 07 de junio de 2018; El segundo comunicado mediante Oficio N°359 de fecha 07 de septiembre de 2018, que reitera acciones señaladas en el Oficio n°252; El Informe de Incumplimiento de Convenio de Ejecución de Proyecto de fecha 08 de noviembre de 2018, suscrito entre los Encargados de la Unidad de Fondos, Encargado de Administración y la Secretaria Regional Ministerial y copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3

numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que en el contexto del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Formación e Investigación, convocatoria 2013, resultó seleccionado el proyecto folio N° 17937, titulado "Museos públicos y privados de la Región de la Araucanía, un lugar vivo de la memoria de Chile.", del responsable Centro de Desarrollo Cultural Ülmen, rol único tributario N°65.040.059-3, suscribiéndose convenio de ejecución de proyecto de fecha 08 de febrero de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 115, de 18 de febrero de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de La Araucanía.

Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma de \$8.973.000 (ocho millones novecientos setenta y tres mil pesos), la entrega de los recursos se pactó en una cuota, al Responsable del proyecto se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que según consta el Oficio N°252 de fecha 09 de agosto de 2018, que comunica al Responsable las Observaciones del rechazo de la solicitud presentada con fecha 07 de junio de 2018, al no existir respuesta en el plazo fijado en el documento anterior, se procede a enviar el segundo comunicado mediante Oficio N°359 de fecha 07 de septiembre de 2018.

Que según se indica en el informe de incumplimiento de fecha 08 de noviembre de 2018, el responsable no da respuesta a los comunicados emanados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ahora Subsecretaría de las Culturas y las Artes, región de La Araucanía, con la finalidad de dar cumplimiento en su rendición del proyecto adjudicado, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula **Tercera**, letras b), d), del convenio de ejecución de fecha 08 de febrero de 2013, a saber: **b)** "Destinar los Recursos Asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto", **d)** "Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto". En síntesis, el Responsable del proyecto da cumplimiento a los objetivos de la iniciativa adjudicada, no obstante, no rinde y acredita la totalidad de los recursos asignados, debiendo proceder a la devolución de un saldo correspondiente a un monto de **\$1.233.798 (un millón doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos)**, todo lo cual constituye incumplimiento del convenio suscrito.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al convenio de ejecución de proyecto, en los términos que a continuación se indican, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: SE PONE**

**TÉRMINO**, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del proyecto Folio **N°17937**, titulado "**Museos públicos y privados de la Región de la Araucanía, un lugar vivo de la memoria de Chile.**", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ahora Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y don **Centro de Desarrollo Cultural Ñlmen**, rol único tributario **N°65.040.059-3**, seleccionado en el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Formación e Investigación, modalidad Única, convocatoria 2013, atendido que el responsable no ejecuto el proyecto en los términos seleccionados, ya que no cumplió con el convenio en su cláusula **Tercera** letras b), y d), del convenio de Ejecución de Proyecto de fecha 08 de febrero de 2013, a saber **b)** "Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto", **d)** "Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto". En específico el responsable no acredita el 100% de los recursos asignados, **debiendo proceder a la devolución correspondiente a un monto de \$1.233.798 (un millón doscientos treinta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos)**, todo lo cual constituye incumplimiento del convenio suscrito entre las partes, a la fecha el Responsable no ha realizado gestión útil para regularizar su situación y dar término a la ejecución de sus proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Subsecretaría las medidas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el responsable.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, copia de la presente resolución exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntar a los antecedentes del proyecto Folio N°17937, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**

dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Subsecretaria, lo resuelto en esta resolución, al responsable del proyecto Folio **N°17937**, don **Centro de Desarrollo Cultural Ülmen**, rol único tributario **N°65.040.059-3**, domiciliado en **Galileo # 01971, Villa Irma**, comuna y ciudad de **Temuco**, por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE**

**PRESENTE**, que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable individualizada en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, una

vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, con la tipología "Termino de convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales que contenga esta resolución (RUT, domicilio) para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**MARIELA SILVA LEAL**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

*(Circular stamp: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA)*

**Distribución:**

- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, OIRS y Oficina de Parte
- 1 Departamento Jurídico (Nivel Central)
- 1 Unidad de Fondos (carpeta proyecto folio 17937)
- 1 Responsable con notificación carta certificada y copia electrónica correo [proyectoscultura@gmail.com](mailto:proyectoscultura@gmail.com)